



**PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES
SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN
SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA
INTEGRIDAD DE LAS ESTUDIANTES**

2024



PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS ESTUDIANTES

1. Definición de actos de connotación sexual:

Toda acción, que involucre a un niño(a) o adolescente en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño(a) o adolescente en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción (Unicef, 2006).

La definición anterior involucra cualquier conducta de tipo sexual que puede configurar diferentes tipos de delito sexual que se realicen con un niño, niña o adolescente, incluyendo situaciones como:

- a) Exhibición de sus genitales por parte del abusador(a) al niño(a).
- b) Tocación de genitales del niño(a) por parte del abusador(a).
- c) Tocación de otras zonas del cuerpo del niño(a) por parte del abusador(a).
- d) Incitación, por parte del abusador(a) a la tocación de sus propios genitales.
- e) Contacto buco genital entre el abusador(a) y el niño(a).
- f) Utilización del niño(a) o adolescente en la producción de material pornográfico (Ej., fotografías, películas, imágenes en internet, etc.).
- g) Exposición de material pornográfico a un niño(a) (Ej., mostrarle a un niño(a) revistas, videos, fotografías, imágenes, etc. con contenido pornográfico).
- h) Promoción o facilitación de la explotación sexual comercial infantil.
- i) Obtención de servicios sexuales de parte de un menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.
- j) Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador(a).

Se debe procurar el cuidado y protección al niño(a) que ha sido agredido(a) sexualmente, (Que ha relatado ser agredido(a) sexualmente, no afirmar aún como un hecho ocurrido) evitando que este relate o exponga reiteradamente el relato para no re-victimizar al niño(a).

2. Descripción Situaciones

Para efecto de este protocolo, podemos enfrentarnos a dos tipos de situaciones:

a) Agresiones sexuales:

Las cuales constituyen delito, según la definición y clasificación anterior. (delitos como violación, abuso sexual, estupro).



b) Comportamiento de connotación sexual que no constituyen agresión (no delitos):

Los comportamientos sexuales que no constituyen delito pueden ser acciones o situaciones que son parte de la exploración sexual y el desarrollo normal de niños y niñas, que no dan cuenta de algún tipo de agresión sexual. Por ejemplo: juegos de exploración.

3. Actuación frente a Agresiones Sexuales (delitos)

Cuando estemos frente a situaciones de Agresiones sexuales, que representan delito, propiamente, según:

A. En caso de sospecha de que un/a estudiante esté siendo víctima de una agresión sexual por parte de un externo o familiar:

1. Si un niño/a presenta señales de que desea comunicar un tema de orden personal en forma espontánea a un profesor/a, asistente o integrante del equipo, este/a debe invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad, manteniendo una actitud empática y tranquila.
2. No inducir el relato del niño/a con preguntas, para no contaminar su declaración.
3. La persona que recibe la develación debe registrar en forma escrita el relato del niño/a.
4. Será deber del profesor(a) o funcionario(a) informar de manera inmediata, en forma oral y/o por escrito a Director/a o Encargado/a de Convivencia del Colegio.
5. Director/a del Colegio o Encargado de Convivencia deberá citar al apoderado/a, a los padres o al adulto responsable para comunicarle la información con que cuenta el Establecimiento. Junto con informar a los padres, se los debe acoger y ofrecer el apoyo del Colegio, de acuerdo con las posibilidades con que esta cuenta.
6. Director/a del Colegio o Encargado de Convivencia debe informar a los padres la importancia de realizar la denuncia en la Fiscalía u otro organismo pertinente. El Establecimiento debe cerciorarse de la realización de la denuncia, de lo contrario, tiene la obligación de hacerla en la Fiscalía u otro organismo pertinente, en los plazos legales establecidos. (24 horas de conocidos los hechos).
7. La Institución, a través de su equipo directivo, recomendará a los padres y apoderados que su hijo/a sea atendido por especialistas externos para recibir apoyo, si así fuera considerado pertinente.
8. Encargado/a de Convivencia del Establecimiento, llevará una bitácora que contenga la relación de los hechos y las acciones de seguimiento realizadas u otras acciones que se estimen pertinentes tales como: entrevista a padres o apoderados, contactos telefónicos, visita domiciliaria, informe escrito de especialista tratante, si lo hubiera.

B. En caso de agresión sexual con presencia de relato:

1. Será deber del profesor/a o funcionario/a que reciba el testimonio del niño/a o de terceras personas, entregarle protección y asegurar confidencialidad de la información, siendo responsable de comunicarla inmediatamente al Director/a o Encargado/a de Convivencia del Colegio.
2. Será responsabilidad del Director/a o Encargado/a de Convivencia del Colegio, realizar la denuncia correspondiente en la Fiscalía, Ministerio Público o policías.
3. No inducir el relato del niño/a con preguntas, para no contaminar su descripción.
4. La persona que recibe la develación debe registrar en forma escrita el relato del



niño/a. (según ficha de entrevista disponible).

5. Se debe procurar el cuidado y protección al niño/a que ha sido agredido sexualmente, evitando que este relate o exponga reiteradamente el relato para no re-victimizar al niño/a.
6. Director/a o Encargado/a de Convivencia del Colegio debe citar al apoderado/a, a los padres o al adulto responsable para comunicarle la información con que cuenta el Establecimiento. Junto con informar a los padres, se los debe acoger y ofrecer el apoyo del Colegio, de acuerdo con las posibilidades con que esta cuenta, en particular acompañarlos en el proceso.
7. En el caso que en el relato del niño/a mencione a uno de los padres como autor/a de la agresión, se realizará la denuncia en la Fiscalía y se le solicitará al padre o la madre informar y solicitar ratificar la denuncia.
8. En el caso que en el relato del niño/a se mencione a ambos padres como autores de la agresión, se realizará la denuncia inmediatamente en la Fiscalía correspondiente, la que determinará las acciones a seguir.
9. Es la Fiscalía la entidad legal que realiza los trámites de investigación, entrevistas y posterior análisis, con el objeto de determinar el proceso que corresponde aplicar en cada caso. El colegio entregará toda la información que posee y brindará todo el apoyo que requiera la fiscalía.
10. El Encargado/a de Convivencia del Colegio llevará una bitácora que contenga la relación de los hechos y las acciones de seguimiento realizadas u otras acciones que se estimen pertinentes tales como: entrevista a padres o apoderados, contactos telefónicos, visita domiciliaria, informe escrito de especialista tratante, si lo hubiera.

C. En caso de que el agresor/a fuera un Profesor/a o Funcionario/a del Colegio:

1. En caso de que se reciba información de una agresión sexual cometida por un/a profesor/a o funcionario/a del Establecimiento, en que se vea afectado un alumno/a, se deberá informar inmediatamente al Director/a o Encargado/a de Convivencia del Colegio o en su defecto a otra autoridad del cuerpo educativo del Colegio.
2. Será responsabilidad del Director/a o Encargado/a de Convivencia del Colegio, realizar la denuncia correspondiente en la Fiscalía, Ministerio Público o policías.
3. El funcionario/a deberá ser suspendido de sus funciones en forma inmediata y el Director/a o la autoridad superior pertinente iniciará una investigación, para reunir los antecedentes necesarios.
4. Director/a o Encargado/a de Convivencia del Colegio deberá citar al apoderado/a, a los padres o al adulto responsable para comunicarle la información con que cuenta el Establecimiento. Junto con informar a los padres, se los debe acoger y ofrecer el apoyo del Colegio, de acuerdo con las posibilidades con que esta cuenta.
5. Será responsabilidad de la Dirección del Colegio informar a la comunidad educativa, resguardando la privacidad de las víctimas.

D. En caso de que la agresión eventualmente sea cometida por alumnos/as del Colegio, menores de 14 años:

Es relevante recalcar que en estos casos es la ley 16.618 la que establece conductas de connotación sexual. En este caso se procederá a:

1. Entregar protección y confidencialidad de la información de los niños/as y/o adolescentes involucrados.



2. Se deberá informar al Encargado/a de Convivencia, o Director/a del Colegio.
 3. La Directora del Colegio o Encargado/a de Convivencia, deberá citar al apoderado/a, a los padres o al adulto responsable para comunicarle la información con que cuenta el Establecimiento. Junto con informar a los padres, se los debe acoger y ofrecer el apoyo del Colegio, de acuerdo a las posibilidades con que esta cuenta.
 4. La Institución, a través de su equipo Directivo, recomendará a los padres y apoderados que su hijo/a sea atendido por especialistas externos para recibir apoyo, si así fuera considerado pertinente.
 5. Será la Dirección del Colegio quien tomará las medidas pertinentes de resguardo, confidencialidad y protección a considerar respecto de la situación en que permanecerán los/as alumnos/as involucrados/as e informará inmediatamente a la OPD de la comuna.
 6. Se convocará a una reunión con los especialistas de las unidades de orientación y/o psicología del o los ciclos involucrados para buscar estrategias de comunicación de los hechos acontecidos.
 7. Se planificarán las estrategias de trabajo para los cursos, cuyos alumnos se vieron involucrados. Las acciones educativas diseñadas deberán aplicarse, promoviendo un ambiente de respeto por las víctimas y supuestos responsables alumnos/as.
- E. En caso de información sobre agresión sexual cometida por alumno mayor de 14 años.**
1. En caso de que el agresor sea un alumno/a mayor de 14 años, tiene responsabilidad legal, constituyendo un delito y, por tanto, amerita una denuncia formal ante la Fiscalía de la comuna, siendo responsabilidad del Director/a o Encargado/a de Convivencia del Colegio, realizar la denuncia correspondiente
 2. Si la agresión es cometida hacia otro estudiante, la Directora del Colegio, o Encargado de Convivencia lo deberá citar al apoderado/a, a los padres o al adulto responsable para comunicarle la información con que cuenta el Establecimiento. Junto con informar a los padres, se los debe acoger y ofrecer el apoyo del Colegio, de acuerdo con las posibilidades con que esta cuenta.
 3. Será la Dirección del Colegio quien tomará las medidas pertinentes de resguardo, confidencialidad y protección necesarias respecto de la situación en que permanecerán los alumnos/as involucrados, de acuerdo con cada caso.
 4. Se convocará a una reunión con los especialistas de las unidades de orientación y/o psicología del o los ciclos involucrados para buscar estrategias de comunicación de los hechos acontecidos.
 5. Se planificarán las estrategias de trabajo para los cursos cuyos alumnos se vieron involucrados, promoviendo las acciones educativas en un ambiente de respeto por las víctimas y supuestos responsables alumnos/as
 6. Será deber del colegio con su equipo de especialistas realizar el seguimiento del caso, solicitando información a la Fiscalía u otras acciones que se estimen pertinentes tales como: entrevista a padres o apoderados, llamadas telefónicas, visita domiciliaria, informe escrito de especialista tratante si lo hubiera.
 7. Será responsabilidad de la dirección del Colegio comunicar la situación a través de reuniones, tanto a la comunidad docente /funcionaria como a los padres y apoderados de curso, niveles o ciclo involucrados.



F. Acciones de apoyo y contención al funcionario o profesor que haya recibido el relato de la víctima o cuyo curso haya sido afectado por un caso de abuso sexual.

1. Se deberá realizar un diagnóstico de necesidades y tomar medidas remediales y apoyos pertinentes.
2. Se deberá reflexionar en cuanto al aprendizaje producto de la situación vivida.
3. Se deberá mantener informada a la comunidad, en particular, respecto a las acciones y medidas adoptadas por el Colegio.

G. Consideraciones

1. Será responsabilidad del Director/a delegar la implementación del protocolo a Encargado/a de Convivencia, Asistente Social o Psicólogo/a del ciclo respectivo, quienes deberán informar a dirección, coordinar las acciones con los otros estamentos del colegio, y realizar denuncia en Fiscalía, Carabineros, PDI o Tribunal de Familia.
 - Acompañamiento a estudiantes y seguimiento a familia (Equipo Formativo)
 - Medidas pedagógicas adecuadas (Equipo de Coordinación Académica)
 - Seguimiento del caso (Convivencia Escolar)
2. Los plazos para resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos, será de 15 días hábiles, sin perjuicio que pudiera ser antes de acuerdo con la situación, pudiendo prorrogarse por 5 días hábiles más, con un informe previo de avance.
3. El Colegio debe citar al apoderado/a, a los padres o al adulto responsable para comunicarle la información con que cuenta el Establecimiento. Junto con informar a los padres, se los debe acoger y ofrecer el apoyo del Colegio, de acuerdo con las posibilidades con que esta cuenta, en particular acompañarlos en el proceso.
4. La comunicación entre el colegio y la familia de/la afectado será a través de entrevista presencial y/o correo institucional.
5. La información entregada a la comunidad de los hechos acontecidos será a través del correo institucional y/o página web del colegio
6. Siempre se debe resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que estos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos ni indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.
7. Se debe resguardar la identidad del acusado o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
8. Es fundamental que con él y la estudiante que podría estar siendo víctima de un delito, se considere:
 - Escucharle y contenerle sin cuestionar ni confrontar su versión.
 - En un contexto resguardado y protegido.
 - No se deberá propiciar un nuevo relato de los hechos.
 - Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la
 - Estigmatización y victimización secundaria.
 - Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
 - Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido



9. Para reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, se puede: revisar el libro de clases, entrevistar al profesor/a jefe, orientador/a u otro actor relevante. Consignar la información reunida en un informe y actuar con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados.
10. En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel, para posteriormente entregarla a en donde se hará la denuncia.
11. En el caso que la situación sea conocida por la comunidad, informar de los hechos de manera general y sin individualizar a los involucrados, resguardando la confidencialidad del proceso.

H. El establecimiento educacional debe:

1. Acoger y escuchar al estudiante, haciéndolo sentir seguro y protegido.
2. Tomar contacto inmediato con la familia y mantener una permanente comunicación con esta en forma presencial o por correo electrónico institucional.
3. Aplicar de manera inmediata el protocolo de actuación frente a situaciones de ...
4. Resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa. El Director/a podrá autorizar el acompañamiento del apoderado/a de su pupilo en el establecimiento si así se requiriera por un tiempo determinado.
5. Derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
6. Aclarar al estudiante que no es culpable o responsable de la situación que le afecta.
7. Promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con los apoderados y favorecer la confianza y acogida a los estudiantes para que estos pidan ayuda. Aconsejar limitar la divulgación de los hechos para proteger su estado emocional y la revictimización.
8. Asegurarse que el hecho sea denunciado. Toda persona adulta que tome conocimiento de una situación de vulneración derechos tiene una responsabilidad ética frente a la protección de las estudiantes, por lo que debe asegurarse de efectivamente se adoptaron medidas para proteger a y detener la situación de abuso.

I. El establecimiento educacional NO debe:

1. No debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
2. No debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al estudiante.
3. No debe minimizar ni ignorar las situaciones de maltrato o de abuso.
4. No debe investigar los hechos.



4. Medidas de Resguardo para Estudiantes Involucrados en la Activación de Protocolos.

(Estas medidas se aplicarán según el caso particular de cada estudiante y no es obligación aplicarlas todas, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente y el principio de proporcionalidad y gradualidad)

A. Medidas formativas y pedagógicas (Coordinadoras pedagógicas de ciclo)

1. Informar a UTP, ya sea por Inspectoría, orientación, dupla psicoeducativa o profesor jefe, para que en los casos que así lo ameriten realizar un ajuste de calendario con relación a evaluaciones pendientes o venideras.
2. Informar al profesor jefe de la situación del o la estudiante para colaborar en el proceso de apoyo pedagógico
3. Reforzar el trabajo académico a través de los recursos pedagógicos presentados en plataforma del colegio.
4. Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudio por orientación y psicopedagoga.
5. Supervisión de rendimiento académico y acompañamiento por orientación y/ o profesor jefe.
6. Comunicación con el apoderado/a ya sea del profesor jefe, orientación o dupla psicoeducativa de manera presencial, correo electrónico o reunión online.
7. Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte del equipo multidisciplinario dirigido a los cursos que han sido testigos de una situación que altere la convivencia

B. Medidas psicosociales (Coordinadoras Formativas de Ciclo)

1. Informar a Inspectoría General para determinar una flexibilidad en la asistencia del o de la estudiante.
2. Entrevista periódica respecto a notas y estado emocional por parte de orientador/a o psicólogo/a.
3. Comunicación con el apoderado/a a través del profesor/a jefe, orientación o dupla psicoeducativa.
4. Derivación a psicóloga del nivel por parte de orientación para su evaluación.
5. Derivación de apoyo psicológico externo con los convenios existentes.
6. Derivación a CESFAM en donde reside el o la estudiante.
7. Permanente comunicación entre orientación y psicólogo/a del nivel para acompañamiento de casos.
8. Acompañamiento por orientación y/o psicólogo/a al o a la estudiante con debido proceso informado previamente por Inspectoría General.
9. Acompañamiento por orientación y/o psicólogo/a al o a la estudiante por alguna situación que altere su estado psicoemocional.
10. Información inmediata a la dupla psicosocial en caso de percibirse alguna vulneración de derechos para levantar protocolos.
11. Información de los acompañamientos a los y las profesores/as jefes, así como también a Inspectoría General.



12. Autorización para que él o la estudiante acuda al orientador o psicólogo cuando requiera de contención emocional.

Nota

Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados

5. Actuación frente a comportamientos de connotación sexual entre menores de 14 años, no constitutivos de delito:

Cuando los comportamientos sexuales se consideren que no constituyen delito (con previa evaluación de psicóloga del colegio) ya que, pueden ser acciones o situaciones que forman parte de la exploración sexual y el desarrollo normal de niños(as), considerando los tiempos y ritmos de cada uno, que pueden no dar cuenta de algún tipo de agresión sexual. Por ejemplo: juegos de exploración.

- A. Reunión por parte de psicóloga, orientadora u asistente social, quienes evaluarán los antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, revisando el libro de clases, entrevistando al profesor(a) jefe, orientador(a) u otro actor relevante. Consignar la información reunida en un informe y actuar con reserva, protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados(as). La profesional que evalúe los antecedentes será quien coordinará las acciones, citaciones y entrevistas.
- B. Se citarán a los apoderados(as) de las estudiantes involucradas, solicitando una evaluación integral considerando el aspecto emocional y físico de las menores implicadas debiendo presentar el o los informes de los especialistas externos.
- C. Se realizará un plan de intervención por psicóloga u orientadora, que apoye la educación de las estudiantes en relación con dichos comportamientos.
- D. Se realizará un seguimiento por un período de tres a seis meses, y una vez finalizado el proceso, se informará a cada uno de los apoderados(as) involucrados(as).

Nota: Las actualizaciones de este y otros documentos del colegio, se encuentran en la página web www.inmaculada.cl

